



ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN PEDRO SAMUEL

EXPEDIENTE

DE

CONTRATACIÓN

Nº 11/2025

CONTRATO DE OBRAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS

ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PISTA DE PÁDEL

SAN PEDRO SAMUEL

(CONTRATO DE OBRAS, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO,  
TRAMITACIÓN ORDINARIA, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN)

2025

CUADRO RESUMEN





## ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN PEDRO SAMUEL

PODER ADJUDICADOR: Entidad Local Menor de San Pedro Samuel (Burgos)

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: Entidad Local Menor de San Pedro Samuel (Burgos)

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Junta Vecinal de San Pedro Samuel

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 11/2025

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado

PUBLICIDAD: Si

TIPO DE CONTRATO: Obras

TRAMITACIÓN: Ordinaria

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Un solo criterio

ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: No

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: No

DIVISIÓN EN LOTES: No

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Electrónica

RECURSO ESPECIAL: No

OBJETO DEL CONTRATO: Pista de Pádel en San Pedro Samuel

CPV: 45212220-4 (Trabajos de construcción de instalaciones polideportivas) y 45261000-4 (Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento y trabajos concesos)

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 189.684,67 euros

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 156.764,19 euros

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2025/342/622.00.00

REVISIÓN DE PRECIOS: No.

PLAZO DE DURACIÓN: 4 meses.

GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

CÓDIGO DIR-3: L04090472





## ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN PEDRO SAMUEL

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PISTA DE PÁDEL EN SAN PEDRO SAMUEL.**

#### ÍNDICE:

##### **A) ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO**

1. Objeto
2. Órgano de Contratación
3. Presupuesto Base de Licitación del contrato
4. Justificación de la necesidad de realizar el presente contrato
5. Aplicación Presupuestaria
6. Plazo
7. Régimen Jurídico del Contrato
8. Prácticas contra la libre competencia
9. Recurso y Órganos competentes en caso de impugnación

##### **B) FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

10. Procedimiento de selección y adjudicación
11. Licitación electrónica
12. Criterios de adjudicación
13. Admisibilidad de variantes
14. Presentación de proposiciones
15. Contenido de las proposiciones
16. Composición de la Mesa de Contratación
17. Apertura de proposiciones
18. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento
19. Documentación a presentar por la oferta económicamente más ventajosa
20. Formalización del contrato
21. Confidencialidad





## ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN PEDRO SAMUEL

### C) FASE DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 22.**Prerrogativas
- 23.**Responsable del contrato, dirección de obra y delegado de la obra
- 24.**Comprobación del replanteo y programa de trabajos
- 25.**Plan de seguridad y salud en el trabajo
- 26.**Abonos al contratista. Régimen de pagos
- 27.**Modificaciones y suspensión del contrato
- 28.**Cesión del contrato y subcontratación
- 29.**Obligación del adjudicatario
- 30.**Consecuencias del incumplimiento. Penalidades
- 31.**Cumplimiento del contrato
- 32.**Resolución del contrato
- 33.**Plazo de garantía
- 34.**Liquidación
- 35.**Tribunales competentes
- 36.**Régimen jurídico del contrato

### ANEXOS:

**ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN**





# ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN PEDRO SAMUEL

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PISTA DE PÁDEL EN SAN PEDRO SAMUEL

### A) ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO:**

##### 1.1. Descripción del objeto del contrato

Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras contempladas en Proyecto Básico y de Ejecución de Pista de Pádel en parcela 136, Polígono 502, de aquella población, redactado por Dña Susana Cabezón Martínez, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con un presupuesto base de licitación de 189.684,67 euros. (Visado C.I.T.O.P Nº 61250102PC/1, de 12-11-2025).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

La Memoria, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Planos y Presupuesto que integran el proyecto, tienen carácter contractual. En caso de contradicción entre el Pliego Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la LCSP y su legislación de desarrollo.

##### 1.2. División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide en lotes, de conformidad con el artículo 99 y 106 de la LCSP. Consta en el Proyecto justificación correspondiente.

##### 1.3. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV: 45212220-4.

Descripción: Trabajos de construcción de instalaciones polideportivas.

Código CPV: 45261000-4.

Descripción: Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento y trabajos concesos.

#### **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

El órgano de contratación es la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de San Pedro Samuel, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 2º de la LCSP.

#### **3.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL, VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:**





## ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN PEDRO SAMUEL

A la vista del presupuesto del Proyecto Básico y de Ejecución de Pista de Pádel en Dan Pedro Samuel, redactado por Dª Susana Cabezón Martínez, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, resultan los siguientes valores:

- Presupuesto de ejecución material: 131.734,61 euros.
- Gastos Generales (13%): 17.125,50 euros.
- Beneficio Industrial (6%): 7.904,08 euros.
- Valor estimado: 156.764,19 euros.
- I.V.A. (21%): 32.920,48 euros.
- Presupuesto base de licitación: 189.684,67 euros.

Las ofertas serán a la baja y en ellas se entenderán incluidos todos los conceptos y tributos referidos en el párrafo anterior. No se admiten variantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el artículo 103 LCSP 2017, a este contrato no le resulta de aplicación la revisión de precios.

### **4.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO:**

Con el presente contrato se pretende realizar las obras de construcción de una Pista de Pádel en San Pedro Samuel, por entender que las obras resultan necesarias y convenientes para el interés municipal, además de referirse a un servicio de competencia propia conforme determina el artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **5.- APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2025/342/62200.00 (Inversiones/Instalaciones Deportivas),.

### **6.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución de las obras es de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

### **7.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:**

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Entidades Locales, el presente contrato administrativo de obras se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público (RGLCAP).





## ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN PEDRO SAMUEL

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre del Sector Público (RD 817/2009).

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- Proyecto Básico y de Ejecución de Pista de Pádel en parcela 136, Polígono 502, de aquella población, redactado por Dª Susana Cabezón Martínez, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con un presupuesto base de licitación de 189.684,67 euros (Visado C.I.T.O.P Nº 61250102PC/1, de 12-11-2025).

- Documento en el que se formalice el contrato.

### **8.- PRÁCTICAS CONTRA LA LIBRE COMPETENCIA:**

El órgano de contratación notificará a la Comisión Nacional de la Competencia cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello de conformidad con el artículo 150.1. 3º de la LCSP.

### **9.- RECURSOS Y ÓRGANOS COMPETENTES EN CASO DE IMPUGNACIÓN:**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante el órgano de contratación, a través del recurso potestativo de reposición o ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

### **B) FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **10.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN:**

El procedimiento de adjudicación elegido es el Procedimiento Abierto Simplificado, tramitación ordinaria, un único criterio de adjudicación por cumplirse los criterios establecidos en el artículo 159.1 de la LCSP.

Los trámites de licitación, selección, valoración adjudicación y formalización del presente contrato serán los recogidos en el art. 159 de la LCAP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

#### **11.- LICITACIÓN ELECTRÓNICA:**





## ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN PEDRO SAMUEL

La presente licitación se tramitará, de conformidad con las disposiciones de la LCSP, teniendo la misma, exclusivamente, carácter electrónico.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

La presentación de ofertas, la apertura de los sobres y la adjudicación se realizará electrónicamente a través de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>

Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la Entidad Local Menor de San Pedro Samuel y los licitadores y adjudicatario se realizarán a través de la sede electrónica de aquélla en <https://sanpedrosamuel.sedelectronica.es>.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 21.

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

### **12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

La adjudicación se efectuará a través de un único criterio -el precio- a la proposición más ventajosa, atendiendo exclusivamente al valor económico de la misma.

Se valorará el precio ofertado por los licitadores en función de la oferta más económica de las admitidas a la licitación. La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$V_i = 25 \times (O_{\min} / O_i)^{1/2}$$

Siendo:

$V_i$  = Puntuación

$O_{\min}$  = Oferta

$O_i$  = Oferta que se valora

No se admitirán y serán rechazadas las ofertas por importe superior al presupuesto base de





## ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN PEDRO SAMUEL

licitación. Se considerarán en principio desproporcionadas o temerarias las ofertas que tengan tal consideración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. El órgano de contratación solo podrá excluir del procedimiento las ofertas desproporcionadas o temerarias previo trámite en los términos señalados en el art. 149 de la LCSP.

### **13.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES:**

No se admiten variantes.

### **14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**

#### 1.1 Condiciones previas:

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) en la fecha final de presentación de ofertas,** de conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el ROLECE junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el ROLECE y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

#### 1.2. Plazo de presentación de proposiciones:

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 14:00 horas del vigésimo día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:**

**SOBRE ÚNICO:** El licitador presentará en este sobre la siguiente documentación:

a) Por un lado, la **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en la que hará constar que cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Entidad Local Menor de San Pedro Samuel, de conformidad con el **ANEXO I** que figura al final del presente pliego, todo ello, en virtud





## ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN PEDRO SAMUEL

de lo dispuesto en el artículo 159.4 c) de la LCSP.

b) Por otro lado, la documentación relativa al criterio que depende de cuantificación automática, de conformidad con el **MODELO DE PROPOSICIÓN**, de conformidad con el **ANEXO II** que figura al final del presente Pliego, referido a la oferta económica.

**En ningún caso se admitirá la inclusión de otra documentación en este sobre (tales como cálculos, presupuestos, precios unitarios, otros condicionantes de la oferta presentada o determinaciones similares).** El incumplimiento de esta determinación dará lugar a la exclusión la oferta del procedimiento de licitación.

### **16.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:**

La Mesa de Contratación se constituirá en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Pedrosa de Río Úbel y estará compuesta por:

#### **PRESIDENTE:**

- D. Pedro Miguel Tobar, Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor de San Pedro Samuel o quien legalmente le sustituya.

#### **VOCALES:**

- D. Segundo Alonso Martínez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Pedrosa de Río Úbel y de la Entidad Local Menor de San Pedro Samuel, que actuará también como Secretario, o quien legalmente le sustituya.

- Funcionario/a designado por la Diputación Provincial de Burgos.
- Funcionario/a designado por la Diputación Provincial de Burgos.

#### **SECRETARIO:**

- D. Segundo Alonso Martínez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Pedrosa de Río Úbel y de la Entidad Local Menor de San Pedro Samuel.

### **17.- APERTURA DE PROPOSICIONES:**

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres “ÚNICOS”, que contienen la declaración responsable y la proposición económica.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

Si hubiera bajas temerarias o desproporcionadas se requerirá a las empresas para que justifiquen la misma conforme al Pliego, pudiendo en este caso solicitar informe al redactor del proyecto.





## ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN PEDRO SAMUEL

Tras lo anterior, y si hubiera bajas temerarias la mesa se volverá a reunir, señalando el día y hora en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Estado y en cualquier otro Perfil que fuera obligatorio, y propondrá al adjudicatario del contrato.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

### **18.- DECISION DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO:**

Corresponde al órgano de contratación competente por razones de interés público debidamente justificadas adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, así como desistir del procedimiento antes de la formalización. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no adjudicar como el desistimiento del procedimiento estarán sujetos a los requisitos establecidos en el artículo 152 de la LCSP.

### **19.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA:**

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Certificado que acredite que se hallan debidamente inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, acompañando al mismo una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

2.- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- Los licitadores no deberán estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la LCSP en la fecha de conclusión de presentación de las proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar una declaración responsable de no estar incuros en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la LCSP.

4.- Constituir la garantía definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación, excluido el IVA. La garantía definitiva sólo será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía de un año, a contar desde la recepción de las obras por la Entidad Local Menor, siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:





## ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN PEDRO SAMUEL

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

No se admitirá el cheque en ninguna de sus formas, el pagaré o la letra de cambio como forma de garantía.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

5.- Compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso.

6.- Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación precitada, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo correspondiente.

Una vez presentada la documentación, el órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el presente contrato se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se resolverá este mediante sorteo.





## ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN PEDRO SAMUEL

### **20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

### **21.- CONFIDENCIALIDAD:**

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

### **C) FASE DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **22.- PRERROGATIVAS:**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

### **23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE OBRA:**

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP, que de conformidad con el artículo 62.2, al ser un contrato de obras es el Director facultativo.

El Director de obra facultativo que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.





## ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN PEDRO SAMUEL

El Director de ejecución de la obra asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la LCSP.

### **24.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO:**

Dentro del plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, el director de obra procederá en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación extendiéndose acta del resultado, que será firmada por las partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

### **25.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

En el plazo de quince días naturales desde la adjudicación definitiva el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, que será informado en el plazo de quince días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras, al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

El Plan será aprobado por el Alcalde Pedáneo, previo informe del Coordinador en materia de Seguridad y Salud, y se comunicará a la Autoridad Laboral.

No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud en virtud del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

### **26.- ABONOS AL CONTRATISTA. RÉGIMEN DE PAGOS:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4 de la LCSP, la Entidad Local Menor tendrá la obligación de abonar a los contratistas el precio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El pago se efectuará mediante certificaciones de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el





## ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN PEDRO SAMUEL

correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

El abono al contratista se realizará mediante facturas aprobadas por el órgano competente de la Entidad Local Menor de San Pedro Samuel. La factura deberá cumplir los requisitos establecidos legamente y deberá hacer constar en la misma los siguientes códigos DIR3:

- CÓDIGO OFICINA CONTABLE: L04090472
- CÓDIGO ORGANO GESTOR: L04090472
- CÓDIGO UNIDAD TRAMITADORA: L04090472

La factura se presentará por el Registro Electrónico de la Entidad Local Menor de San Pedro Samuel (<https://sanpedrosamuel.sedelectronica.es.>).

### **27.- MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:**

Las modificaciones del presente contrato de obras se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 a 207, 191 y 242 de la LCSP.

La Entidad Local Menor de San Pedro Samuel, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el art.198 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 208 de la LCSP, así como los elementos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla la Ley de contratos del Sector Público.

### **28.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:**

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 214 de la LCSP.

El contratista podrá subcontratar la obra. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos del artículo 215 y 216 de la LCSP.

### **29.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:**

a) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director Facultativo de las obras.

b) La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

c) El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

d) Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el





## ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN PEDRO SAMUEL

contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento de contrato por parte del adjudicatario, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

e) El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la Administración. En otro caso, no podrá el contratista efectuar ningún tipo de obra que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni a abono del exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.

f) El contratista será responsable de la calidad de las obras y trabajos prestados, así como de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

g) El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales. La Entidad Local Menor de San Pedro Samuel estará eximida de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros.

Asimismo, el adjudicatario observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario deberá acreditar por escrito antes del inicio de la actividad contratada, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la obra o servicios contratados.

- La formación e información en materia preventiva de los trabajadores que van a prestar servicios en el centro de trabajo.

- Justificante de entrega de equipos de protección individual, que, en su caso, fueran necesarios.

- Compromiso de que notificarán a la Entidad Local Menor de San Pedro Samuel, de los nuevos riesgos que puedan surgir en el transcurso de la actividad, sobre todo si son riesgos graves y si han ocurrido accidentes de trabajo durante la actividad.

Si la empresa subcontratará parte de la obra o servicio contratado, deberá exigir a la subcontrata los justificantes de cumplimiento de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Entidad Local Menor de San Pedro Samuel. Entre las empresas contratistas y subcontratistas deberán establecerse los medios de coordinación necesarios, según lo dispuesto en el Capítulo V del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero.





## ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN PEDRO SAMUEL

h) De conformidad con la Disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se regirán por lo establecido en el citado real decreto. A los efectos de lo establecido en este real decreto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La información del artículo 7 de Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderá cumplida por el promotor mediante el estudio de seguridad y salud o el estudio básico, en los términos establecidos en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Las instrucciones del artículo 8 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderán cumplidas por el promotor mediante las impartidas por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, cuando tal figura exista; en otro caso, serán impartidas por la dirección facultativa.

- Las medidas establecidas en el capítulo IV del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, para el empresario principal corresponden al contratista definido en el artículo 21.h) del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

- Los medios de coordinación en el sector de la construcción serán los establecidos en Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como cualesquiera otros complementarios que puedan establecer las empresas concurrentes en la obra.

i) Son asimismo de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios (límite máximo: 500 euros) y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato, pago de tributos, etc.... y cualquier otro que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión.

j) El contratista deberá señalizar las obras correctamente, disponiendo de los elementos de balizamiento y vallas de protección que puedan resultar necesarias para evitar todo tipo de accidentes, siendo responsable de los percances de cualquier naturaleza causados a terceros, como consecuencia de la realización de las obras, especialmente debidos a falta de señalización y balizamiento o de elementos de protección.

k) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos: materiales, instalaciones, enganches a redes y servicios, suministros, medios instrumentales, mano de obra etc., son de cuenta del contratista desde el momento de la adjudicación, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.

### **30.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. PENALIDADES:**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

**a) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:





## ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN PEDRO SAMUEL

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**b) Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 2% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**c) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

**d) Por incumplimiento de la subcontratación.** Su cuantía será un 25% del presupuesto base de licitación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el 50 %. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

### **31.- RECEPCIÓN. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

Realizadas las obras, el contratista lo comunicará a la Entidad Local Menor y dentro del mes siguiente tendrá lugar el acto de recepción de las mismas, a las que concurrirá el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, una vez verificado por los servicios técnicos municipales que el contrato se ha cumplido correctamente y a satisfacción de la Entidad Local Menor de San Pedro Samuel, tal y como señala el art. 210 de la LCSP, el facultativo encargado de la Dirección de las Obras las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la LCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones





## ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN PEDRO SAMUEL

Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1<sup>a</sup>) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2<sup>a</sup>) El cumplimiento no defectuoso del contrato.

3<sup>a</sup>) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4<sup>a</sup>) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados, así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

### **32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 210 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y 246 de la LCSP, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la LCSP.

Además de las previstas en la normativa señalada, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- El retraso en el cumplimiento de los plazos parciales por el contratista en más de un 20% referido al presupuesto previsto en el programa de trabajos.

- La realización de partes de la obra mediante subcontratos que no se ajusten a lo indicado, por celebrarse con empresarios distintos a los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella sin autorización expresa del director de las obras.

- La retención de resultados de los ensayos o su ocultación, por parte de la empresa de control de calidad al director de la obra.

- El inicio de demoliciones sin autorización previa de la dirección facultativa de la obra.

En caso de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista se incautará la fianza definitiva en concepto de daño causado a la Entidad Local Menor de San Pedro Samuel por impedir o retrasar la entrega al uso público de la obra.

### **33.- PLAZO DE GARANTÍA:**





## ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN PEDRO SAMUEL

El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local Menor, la totalidad de su objeto.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

### **34.- LIQUIDACIÓN:**

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **35.- TRIBUNALES COMPETENTES**

Para conocer de todas las cuestiones que puedan derivarse del contrato administrativo que se formalice serán competentes los Tribunales con jurisdicción en el territorio donde la Entidad Local Menor de San Pedro Samuel tiene su sede.

### **36.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en el mismo, será de aplicación la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009: Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Documento firmado electrónicamente.





## ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN PEDRO SAMUEL

### **ANEXO I**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Asunto: Procedimiento abierto simplificado para la contratación de las obras de " Pista de Pádel en San Pedro Samuel".

D/D<sup>a</sup>....., con DNI....., actuando en nombre propio o en representación de la mercantil..... con CIF \_\_\_\_\_, con domicilio en..... CP....., Municipio....., Provincia....., Teléfono....., y correo electrónico a efectos de notificaciones electrónicas establecidas en la LCSP y demás normativa vigente de aplicación\*....., Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en su caso en el de la CCAA de Castilla y León (Nº de registro).....

Bajo su personal responsabilidad **DECLARA:**

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incursa en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el supuesto de que la empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, a demostrar a la Entidad Local Menor de San Pedro Samuel que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

En.....a....de.....de 2025

(Sello de la empresa y firma autorizada)

\* Las notificaciones electrónicas, se realizarán por la sede electrónica de la Entidad Local Menor de San Pedro Samuel, siendo la única forma de notificar con total validez legal, para lo que deberá disponer de certificado digital para que puedan ser recibidas por el licitador, todo ello de conformidad con la LCSP, y las Leyes 39/2015 y 40/2015.





## ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN PEDRO SAMUEL

### **ANEXO II** **MODELO DE PROPOSICIÓN**

D....., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en....., titular del N.I.F. núm....., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad en nombre propio o en representación de ..., según poder otorgado en ..... el día ..... ante el Notario D. .... del Ilustre Colegio Notarial de ....., Nº ..... de su Protocolo, enterado de la intención de la Entidad Local Menor de San Pedro Samuel de adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado, a través de un solo criterio, el precio, por el trámite ordinario, la ejecución de las obras contempladas en Proyecto de “Pista de Pádel en San Pedro Samuel”, toma parte en el mismo haciendo constar, a esos efectos, lo siguiente:

Primero. - Que se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato por importe total de..... Euros (en letra y número), desglosado de la forma siguiente:

Precio del contrato (sin IVA): .....

IVA (21%): .....

TOTAL: .....

Segundo. - Que acepta cuantas obligaciones se derivan del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que declara conocer, y se compromete al estricto cumplimiento del contrato consiguiente si resultara adjudicatario del mismo.

En.....a....de.....de 2025.

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado.

